

Estatutos de la Asociación Española de Geotermia

Asociación Española de Geotermia en adelante 'la asociación'.

Artículo 1 - Nombre, domicilio social

Bajo el nombre de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA asociación española de energía geotérmica, tiene su sede en la dirección de su administración general.

Artículo 2 - Propósito

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA tiene como objetivo fomentar, concretar e impulsar el uso de la energía geotérmica en España y en todos los países hispanoparlantes.

Artículo 3 - Objetivos

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA es la asociación líder para investigadores, usuarios de la energía geotérmica, fabricantes e instaladores de instalaciones geotérmicas en España y países hispanoparlantes. Sus objetivos mas significativos son los siguientes:

- Apoyar activamente el uso de la energía geotérmica en todas las áreas, con el objetivo de reemplazar los combustibles fósiles y reducir las emisiones de CO2.
- Representar a la geotermia ante la sociedad, la política y la economía.
- Asesorar a sus miembros sobre la situación actual del mercado e informarles sobre la evolución de la energía geotérmica en la actualidad.
- Obtener el máximo apoyo por parte de la política, los políticos, la ciencia, los funcionarios, las empresas, las distribuidoras de energía y del público en general, así como mejorar las condiciones marco de aplicación de la energía geotérmica.
- Informar a los políticos, a las autoridades públicas, a los responsables de la toma de decisiones y al público de los avances y en su caso riesgos de los proyectos de energía geotérmica.
- Difundir, como asociación, el saber hacer de las diferentes disciplinas de la geotermia.
- Apoyar a sus miembros en sus relaciones públicas y en sus desarrollos tecnológicos propios.
- Fomentar la formación e investigación en energía geotérmica en universidades, institutos y escuelas secundarias de España y de los países hispanoparlantes.
- Participar activamente en la transferencia de tecnología entre universidades, institutos, escuelas secundarias y los miembros de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA.
- Fomentar la innovación, la calidad y la participación en la educación profesional, continua y básica.

Artículo 4 - Medios y métodos

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA cuenta con una secretaría general.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA crea y apoya activamente en el idioma castellano una o más comisiones en España y países hispanoparlantes.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA mantiene informados a todos sus miembros y a la sociedad a través de sus propias publicaciones escritas, intervenciones mediáticas, congresos, ponencias, charlas, cursos, jornadas técnicas etc.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOTERMIA mantiene relaciones con asociaciones, fundaciones, autoridades, investigadores, científicos, profesionales, fabricantes, entidades económicas y en general cualquier sector afin a la geotermia en España y en el los países hispanoparlantes. La asociación además puede convertirse a su vez en miembro de asociaciones, fundaciones, entidades u organizaciones nacionales o internacionales afines a la geotermia.

Artículo 5 - Miembros

Pueden ser miembros de la asociación cualquier persona física o jurídica, empresa, centro de estudio, cualquier entidad privada o estatal, con carácter privado o público, siempre que reconozcan el propósito y objetivos de la asociación.

Los tipos de miembros posibles, son:

- Miembro INDIVIDUAL, es decir, cualquier profesional o persona de manera individual.
- Miembro PYME, es decir, pequeñas y medianas empresas que emplean hasta 50 empleados.
- Miembro EMPRESA, es decir, empresas que emplean a más de 50 empleados.
- Miembro INSTITUCIONAL, es decir, organizaciones, universidades y administraciones.
- Miembro ESTUDIANTE, es decir, cualquier estudiante de cualquier nivel y rama.
- Miembro SIMPATIZANTE, es decir, cualquier persona de a nivel privado.
- Miembro de HONOR, es decir, la asamblea general puede conferir el título de Miembro de HONOR a cualquier persona de cualquier nacionalidad que se haya distinguido en la geotermia o que lo ha merecido por su labor en el propio seno de la asociación; los Miembros de HONOR son liberados de pagar las cuotas de la asociación.

Artículo 6 - Concesión de la membresía

La solicitud de admisión como Miembro debe enviarse por escrito al Comité, único órgano competente para decidir sobre la admisión de la solicitud. Nadie puede exigir ser admitido en la asociación. La admisión es efectiva después del pago y recepción efectiva de la primera cuota.

Artículo 7 - Cotizaciones

Las cuotas de los diferentes tipos de miembros serán fijadas únicamente por el Comité de la asociación.

Artículo 8 - Derechos de voto

Cada tramo de 10'000 Euros de cuota pagada por un miembro tiene derecho a un [1] voto; las aportaciones del año anterior son decisivas para la asignación del número de votos; en cualquier caso el número total de votos se limita estrictamente a 10 por miembro independientemente de los tramos que este haya pagado. Los miembros de HONOR disponen de una [1] voz. Tan solo un [1] representante de una persona jurídica tiene derecho a votar. El miembro SIMPATIZANTE no tiene ninguna voz ni derecho alguno de voto.

Artículo 9 - Renuncia

Cualquier miembro puede renunciar a la asociación al finalizar el año natural en curso siempre y cuando envíe por escrito al Comité de la asociación una solicitud de renuncia y por lo menos con tres [3] meses antes del final de año natural en curso.

Después de tres meses de preaviso. La renuncia debe ser enviada por escrito a la secretaría General de la asociación. Si no se respeta la notificación, se mantendrá la membresía al final del próximo año calendario.

Artículo 10 - Exclusión

El Comité tiene derecho a excluir de la asociación a cualquier miembro después de haber mantenido con éste una reunión presencial, virtual o por escrito y siempre que el miembro haya:

(1) Se haya observado en él un comportamiento intencional y repetidamente contrario a los intereses de la asociación.

(2) Este no haya pagado sus cuotas a pesar de varios avisos.

La exclusión bajo el punto (1) puede ser apelada a la asamblea general, la apelación debe presentarse ante la Secretaría General por escrito y motivarse dentro de los 30 días posteriores a la comunicación del aviso de exclusión. El recurso tiene efecto suspensivo. La asamblea general dictaminará libremente y no tiene que motivar su dictamen.

Artículo 11 - Órgano oficial (publicación)

GEOTERMIA.CH es el órgano oficial de la asociación.

Artículo 12 - Órganos (estructura)

Los órganos de la asociación son:

- Asamblea general.
- Comité de dirección.
- Comité.
- Administración general.

Artículo 13 - Asamblea General

La asamblea general es el órgano supremo de la asociación. Está formado por los miembros con categorías definidas en el artículo 5. Los representantes de los miembros de las PYME, Los miembros y miembros institucionales pueden ser miembros de estas instituciones o miembros individuales de la asociación. Ninguna persona, sin embargo, tiene derecho a acumular más de 10 votos. La asamblea general ordinaria se reúne una vez al año durante el primer semestre, el comité establece el lugar y la fecha de la asamblea general. Se podrá convocar una asamblea general extraordinaria por decisión del comité o si dos tercios de los miembros lo solicitan especificando el objeto a tratar. El comité convoca la asamblea general por escrito con al menos un mes de anticipación. El orden del día se adjuntará a la convocatoria. Si un miembro desea ampliar o modificar el contenido del orden del día, debe hacer la solicitud por escrito a la Secretaría General al menos 20 días antes de la fecha de la Asamblea General; si el comité acepta el cambio del contenido del orden del día este deberá ser modificado en consecuencia.

Artículo 14 - Votación

La asamblea general (ordinaria o extraordinaria) vota de manera general a mano alzada y toma decisiones por mayoría absoluta, cada persona con derecho de voto dispone de un solo voto y voz. Si la asamblea general decide a mano alzada y por mayoría absoluta, votar en modalidad de voto secreto por papeletas, el presidente está obligado a proceder a esta votación secreta por papeletas y urnas. Miembros individuales, estudiantes, miembros de pymes y miembros institucionales, tiene un único voto, mientras que los miembros empresas tienen el número correspondiente de votos a la cantidad de su aporte pero nunca más de 10. Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los votos emitidos (sin abstenciones), como en las elecciones. Si hay más de dos maneras de votar, es la mayor cantidad de voces lo decide el resultado. Se requerirá una mayoría de nueve decimos de los votos de todos los miembros presentes y no presentes, para cualquier modificación de los estatutos. Los votos emitidos se cuentan de acuerdo con las reglas definidas anteriormente. Miembros individuales y estudiantes no pueden ser representados en el ejercicio de su derecho al voto. El resultado de una votación debe ser registrado por al menos dos escrutadores elegidos por la asamblea general. Los miembros del comité también votan durante la aprobación de cualquier tipo de gestión. No se puede en ningún caso votar o tomar ningún tipo de decisión sobre cualquier punto o asunto que no esté en la orden del día.

Artículo 15 - Competencia de la Asamblea General

La asamblea general tiene las siguientes tareas y funciones:

- Se pronuncia sobre el acta de la asamblea general anterior.
- Aprueba el informe de actividad.
- Apoya al comité en sus gestiones.
- Decide sobre las modificaciones a los estatutos.
- Decide sobre las apelaciones de los miembros en proceso de exclusión.
- Da fe de las sugerencias y solicitudes presentadas por los miembros en virtud del artículo 13.

Artículo 16 - Comité

El comité puede estar compuesto por varios miembros, a saber:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Administrador.
- Otros miembros.

El presidente y el vicepresidente representarán los diferentes países hispanoparlantes. El comité se reúne al menos un vez al año. Puede deliberar válidamente en presencia de la un tercio de sus miembros. Las decisiones del comité, se toman por mayoría relativa. El presidente también vota. En caso de empate el presidente toma la decisión final. El comité emite un reglamento que define la organización interna, la división de tareas, la delegación de competencia, poderes y deberes de la asociación, estatutos de comités regionales permanentes y sus dirigentes. El administrador participa en las reuniones del comité con voz, además es el encargado de redactar el acta de cualquier reunión o asamblea de la asociación.

Artículo 17 - Tareas del Comité

El comité es el órgano estratégico de la asociación, él tiene la responsabilidad de la evolución de la asociación, tiene las siguientes tareas y funciones:

- Define la estrategia de la asociación y las medidas a tomar para implementarla.
- Examina periódicamente la evolución de esta.
- Se encarga de la planificación a medio y largo plazo.
- Elabora los presupuestos.
- Aprueba las cuentas.
- Nombra al administrador general;
- Ejecuta las decisiones de la asamblea general.
- Se ocupa de cuestiones de principio;
- Convoca la asamblea general y prepara los puntos del orden del día (informe anual, cuentas anuales, propuestas generales, propuesta de las cantidades de las cuotas de membresía, etc.
- Identifica, elabora y aprueba proyectos que cumplan con el objetivo de la asociación.
- Nombra a los responsables de los centros regionales.
- Supervisa el trabajo de los comités permanentes y grupos de trabajo los diferentes países.

Artículo 18 - Comité de dirección

El comité de dirección está compuesto de la siguiente manera:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Administrador.

El comité directivo es el órgano que prepara las decisiones del comité, él discute antes de las reuniones del comité y se asegura de que las tareas y los asuntos que el comité ha delegado a los efectos de la asociación sean delegados, según sea el caso, a la administración y centros regionales. Tiene las siguientes tareas y funciones:

- Aprueba las condiciones de contratación de personal y las condiciones contractuales, tanto en la administración general como en cualquier centros regional (de cualquier país).
- Prepara un presupuesto anual equilibrado que transmite al comité.
- Verifica las cuentas de la asociación cada tres meses.

Él toma sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el presidente toma la decisión final.

El Comité directivo se reunirá tantas veces como lo requiera cada asunto concerniente a la asociación.

Artículo 19 - Comités permanentes y grupos de trabajo

Los comités permanentes son los responsables de identificar y definir los proyectos, estos comités siempre deben de ser capitaneados y pilotados por un miembro delegado del Comité. Tan solo bajo solicitud expresa del Comité, los grupos de trabajo adjuntos a un comité permanente, pueden tratar aspectos específicos relacionados con los objetivos de la asociación.

Artículo 20 - Indemnizaciones

El Comité establece cada año, paralelamente a la preparación del presupuesto, la cantidad percibida por dietas y gastos generales para los miembros de comisiones y grupos de trabajo. Para las actividades que están más allá del alcance habitual de su función y/o implican trabajo adicional importante en el seno del Comité, los miembros del Comité pueden recibir unas compensaciones apropiadas siempre y cuando hayan recibido un encargo oficial por parte del

Comité para ejercer estas actividades específicas. Exclusivamente el Comité de dirección decide sobre la aprobación de indemnizaciones a los miembros de los grupos de trabajo si las actividades que deben desempeñar suponen un volumen importante de trabajo.

Artículo 21 - Administración general

La administración general de la asociación lleva a cabo las tareas que le asignan los estatutos o los órganos de la asociación. Para el resto, se ocupa de la gestión de la asociación y toma todas las medidas necesarias para la ejecución formal de sus tareas.

Artículo 22 - Centros regionales

Los centros regionales cumplirán las misiones de alcance regional que le son asignadas por el Comité de dirección.

Artículo 23 - Recursos

Los recursos financieros de la asociación son proporcionados por:

- Cuotas de la membresía.
- El producto de la venta de servicios, trabajos, productos y publicaciones.
- Contribuciones de apoyo.
- Contribuciones de organizaciones.
- Los posibles recursos financieros y/o ayudas financieras, asignados para los fines determinados por el Estado español u de otros países, regiones y locales.
- Recursos financieros obtenidos por elaboración de informes, estudios, formación, proyectos etc.

La asociación podrá firmar contratos de prestaciones con cualquier oficinas del Estado, región, comunidad u otros partners públicos o privados, siempre que garanticen la total independencia de la asociación. En cuanto a los compromisos de la asociación, sus miembros responden tan solo con el importe de su cuota de suscripción anual. Tan solo el capital efectivo total del que disponga la asociación, sobre el cual ningún miembro puede tener ninguna pretensión, cubre los compromisos que la asociación asume.

Artículo 24 - Reglamento

El reglamento citado en el artículo 16 regula las atribuciones internas, en particular este:

- Define las autorizaciones para la firma colectiva bipartita.
- Delimita las áreas delegadas por el Comité.
- Especifica atribuciones financieras y fija los procedimientos de excepción a aplicar en caso de conflicto de intereses.

Artículo 25 - Disolución

En caso de disolución, el Comité de dirección junto al Comité deciden sobre la asignación de cualquier activo, manteniendo el espíritu de la asociación.

Los estatutos actuales fueron aprobados durante la asamblea general del 17 de febrero del año 2008 en Alicante, España, y reemplazan los estatutos de la Asamblea Constitutiva.

El presidente:

Fir. J. Martínez

El vicepresidente:

Fir. P. Magdaleno